# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1454

**VISTO:**

La falta de respuestas a pedido de informes realizados a través de Minutas de Comunicación, correspondientes al año en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que entre las emitidas por este Cuerpo, y no respondidas por el Departamento Ejecutivo, podemos citar:

**Nº 1418 -** Condiciones edilicias y contractuales del CETER.

**Nº 1420 -** Fecha probable de inauguración Playa de Camiones.

**Nº 1426 -** Cronograma de Talleres a dictar durante el año 2022.

**Nº 1431 -** Informe sobre antenas registradas, inspecciones, sanciones.

**Nº 1434 -** Convenio de adhesión firmado entre la Municipalidad de Totoras y el Instituto de Previsión Social de Rosario, en el año 2014.

**Nº 1438** - Razones por las cuales no se ejecuta la Ordenanza Nº 1354/18 (apertura buzón de la Vida).

**Nº 1439** - Reunión encargado arbolado público, trabajos proyectados.

**Nº 1441** - Opinión sobre la creación Casa del Estudiante en Cañada de Gómez.

**Nº 1442** - Gestiones sobre el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.

**Nº 1443** - Opinión acerca de incluir en el cronograma del próximo acto patrio en conmemoración del 25 de Mayo, la entrega de presentes a excombatientes de Malvinas reconocidos por Minuta de Declaración Nº175/22, formulada por este Concejo Municipal.-

**Nº 1444** - Relevamiento de vehículos y herramientas abandonados en la vía pública. Actas de infracciones realizadas por el Juzgado de Faltas.

**Nº 1445** - Informe sobre la realización de la cartelería y tiempo previsto para la colocación de los radares en la zona urbana de Totoras, sobre RN Nº 34 y RP Nº 91.-

**Nº 1446** - Balances mensuales de Tesorería Municipal Año 2022 y Ejecución Presupuestaria Año 2021.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº: 2756, en el Capítulo IV –DEL INTENDENTE MUNICIPAL, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES – Artículo 41º - Son atribuciones del Intendente Municipal – Inciso 14: dice textualmente “Suministrar verbalmente, o por escrito, por sí o por medio de los secretarios, los informes que le pueda requerir el Concejo”.

Que es indispensable contar con la información requerida en tiempo y forma;

Que en el caso de que la información se suministre de forma verbal, por intermedio de los secretarios del Ejecutivo, la misma debe constar en acta del Concejo y rubricada con la firma de ellos;

Que si bien en algunos casos, el pedido es concretamente de informes sobre un tema de referencia, en otros se espera la opinión sobre un determinado tema o cuestión, es por eso que, en todos los casos amerita una respuesta o comunicación, por parte del Ejecutivo;

Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º).-** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, se brinde la información requerida mediante Minutas de Comunicación emitidas en lo transcurrido del año, citadas en el considerando de la presente, cumpliendo de esta forma, con lo dispuesto en Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, inc. 14.

**ARTÍCULO 2º).-** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-